

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08

( 23 de febrero del 2023 )

**“POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS”**

**LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE (CVS), en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal e) del artículo 25 de lo Ley 99 de 1993 y**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 1º del artículo 38 del Acuerdo de Asamblea Corporativa 100-02-01-01-0001-2019 del 26 de febrero del 2019, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación, como órgano de administración de la misma, proponer a la Asamblea Corporativa la aprobación de los Estatutos y sus reformas.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), considera necesario someter a consideración de la Asamblea Corporativa una modificación a los estatutos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y a lo resuelto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 462/08, Expediente D-6957, Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, que declaró inexecutable la expresión: “y someterlo a la aprobación del Ministerio del Medio Ambiente”, es competencia exclusiva de la Asamblea Corporativa adoptar los Estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial -Sistema Nacional Ambiental (DOAT – SINA), mediante oficio con número de radicación 31042022E2014576 de fecha 18 de octubre del 2022, recomendó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, el ajuste de sus Estatutos Corporativos, especialmente en los siguientes puntos:

- (i) *“Reglamentación de las sesiones y comisiones del Consejo Directivo, para que, además de las sesiones presenciales, se incluyan y reglen las modalidades virtuales y mixtas, previendo en estos casos, la posibilidad de intervenir con voz y voto en la toma de decisiones.*
- (ii) *Transmisión en vivo de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea Corporativa, a través de las redes sociales de su respectiva Corporación, con el fin de promover la transparencia en las decisiones y garantizar el derecho a la información por parte de la ciudadanía.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"**

*(iii) Definición de acuerdo con la normativa y jurisprudencia vigente en la materia, del trámite y atención de las recusaciones de los miembros de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo y Director de la Corporación, en atención a las orientaciones dadas por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante concepto del 15 de diciembre de 2020, el cual se adjunta."*

Que el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, conceptuó sobre la "Revisión y actualización de los Estatutos de las CAR respecto a la normativa y jurisprudencia vigente que regulan el trámite y atención de las recusaciones", según documento de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que, entre otros aspectos manifestó:

*"Así las cosas, se hace necesario que en el marco de la vigilancia superior que realiza este órgano de control sobre los procesos administrativos y ambientales que se adelantan por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR y ante, la persistente y reiterada remisión de escritos de recusación presentados en contra de los órganos de dirección y administración de las CAR, los cuales, en un gran porcentaje, los ha declarado como infundados este Ministerio Público, recomendamos la expedición de una directiva que exhorte a los miembros de asambleas corporativas, consejos directivos y directores generales de las corporaciones autónomas regionales - CAR a:*

- 1. Efectuar la revisión y ajuste de los Estatutos Corporativos, con el fin de actualizarlos, con los cambios normativos y jurisprudenciales de los últimos años y regular los temas que no fueron contemplados previamente, lo anterior para que dichos Estatutos materialicen los principios de Eficacia, Validez, Efectividad; para que se incluya el trámite y atención de las recusaciones.*
- 2. Efectuar el trámite y publicación correspondiente para la formalización de los Estatutos actualizados."*

Que, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Directivo presentó propuesta de modificación parcial de Estatutos, la cual fue debatida en la sesión ordinaria de la Asamblea Corporativa, por lo anterior,

**ACUERDA:**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS"**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la modificación parcial de los Estatutos Corporativos que rigen la administración y funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), en los siguientes aspectos:

**"(...) CAPITULO III  
LA ASAMBLEA CORPORATIVA**

**(...)**

**ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA.** Son funciones de la Asamblea Corporativa, las siguientes:

1. Elegir como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación, por el sistema de cuociente electoral, a cuatro (4) alcaldes de los municipios de su jurisdicción para períodos de un (1) año.
2. Designar al Revisor Fiscal de la Corporación y fijar su remuneración.
3. Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración.
4. Conocer y aprobar las cuentas de los resultados de cada período anual.
5. Adoptar los Estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan.
6. Fijar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos, cuando a ello hubiere lugar.
7. Tramitar y resolver los impedimentos y recusaciones que presenten los o contra los miembros de la Asamblea Corporativa, conforme al procedimiento establecido en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos en lo dispuesto en el numeral segundo del presente artículo, cuando en la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa no se pueda designar al revisor fiscal, el revisor fiscal anterior, continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto no se elija el nuevo revisor fiscal.

**ARTICULO 14. REUNIONES.** Las reuniones de la Asamblea Corporativa serán ordinarias y extraordinarias, y por regla general deberán ser presenciales, no obstante, podrán convocarse y realizarse reuniones no presenciales sincrónicas o reuniones mixtas cuando por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no previsible, alguno o algunos de los asambleístas no puedan asistir presencialmente; en esos casos, la Corporación habilitará un canal o medio de acceso para que estos asambleístas puedan conectarse de manera no presencial sincrónica a la correspondiente sesión.

Con el oficio de invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se anexará el orden del día propuesto y los proyectos objeto de estudio junto con sus respectivos soportes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08

( 23 de febrero del 2023 )

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"**

- a) **REUNIONES ORDINARIAS.** La reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa se efectuará una vez al año y tendrá lugar la última semana del mes de febrero de cada año,

**PARÁGRAFO.** Cuando quiera que la reunión de la Asamblea Corporativa no sea convocada como se indica en el inciso precedente, cualquiera de los representantes de las entidades territoriales podrán solicitar al presidente del Consejo Directivo o al Director General de la Corporación que se realice la respectiva convocatoria.

En el evento en que no se realice dicha convocatoria, los representantes de las entidades territoriales podrán reunirse por derecho propio el último día hábil del mes de febrero, a las 10 de la mañana, en la sede de la Corporación. Para tal reunión, se tendrán en cuenta los quórumos previstos para las reuniones de la Asamblea.

- b) **REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea Corporativa podrán ser convocadas en cualquier tiempo, por la mitad más uno de sus miembros, por el Presidente del Consejo Directivo, por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, por el Director General o por el Revisor Fiscal para asuntos que tengan relación exclusiva con sus funciones de revisoría.

En las reuniones extraordinarias, el órgano o personas que hacen la convocatoria deberán indicar previamente los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea Corporativa solo podrá tratar los temas para la cual fue convocada.

**PARÁGRAFO 1.** A todas las reuniones de la Asamblea Corporativa podrán asistir con voz pero sin voto, el Director General de la Corporación y los miembros del Consejo Directivo; así mismo, podrán asistir las personas que la Asamblea Corporativa considere necesarias cuando las circunstancias lo requieran

**PARÁGRAFO 2.** Cada miembro de la Asamblea Corporativa sólo podrá representar a efectos de votación, a la entidad territorial de la cual es representante legal. No obstante, los representantes legales de los municipios podrán delegar su asistencia, en funcionarios del nivel directivo o asesor de las Alcaldías. Tal delegación deberá realizarse mediante acto administrativo de delegación, el cual deberá presentarse ante el Secretario de la Asamblea.

**PARAGRAFO 3.** Las sesiones de la Asamblea Corporativa, sean estas ordinarias o extraordinarias, podrán ser transmitidas en vivo a través de las plataformas o redes virtuales

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"**

de la Corporación. No obstante esta transmisión no podrá realizarse cuando la Asamblea deba ocuparse en sus sesiones de temas sujetos a reserva legal.

(...)

**ARTÍCULO 15 A) REUNIONES PRESENCIALES.** Las reuniones presenciales son aquellas que se realizan con la presencia física de los Asambleístas, en la sede principal de la Corporación o donde lo determine el Consejo Directivo o el Director General.

**ARTÍCULO 15 B) REUNIONES NO PRESENCIALES SINCRÓNICAS.** Las reuniones no presenciales sincrónicas, son aquellas en las que los miembros de la Asamblea Corporativa pueden participar de manera no presencial sincrónica, a través de cualquier medio tecnológico que permita deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

**PARÁGRAFO 1.** La reunión no presencial sincrónica se llevará a cabo siempre y cuando se garantice que todos los miembros de la Asamblea Corporativa puedan acceder al medio seleccionado por la Corporación para realizar la reunión.

**PARÁGRAFO 2.** Las reglas sobre convocatorias, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales se aplicarán a las reuniones no presenciales sincrónicas.

**ARTÍCULO 15 C). REUNIONES MIXTAS.** Son mixtas las reuniones en las cuales algunos de los miembros de la Asamblea Corporativa participan o asisten de forma presencial y otros lo hacen de forma no presencial sincrónica.

**PARÁGRAFO.** Las reglas sobre convocatorias, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales se aplicarán a las reuniones mixtas.

**ARTÍCULO 16. QUORUM Y VOTACIÓN.**

Constituye quórum deliberatorio de la reunión, la mitad más uno de los representantes legales de las entidades territoriales de la jurisdicción de la Corporación, o de sus delegados.

Constituye quórum decisorio el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

Los miembros de la Asamblea Corporativa tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto por la entidad territorial que representan. Cada miembro de la Asamblea Corporativa sólo podrá representar, para efectos de votación, a la entidad territorial de la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08

( 23 de febrero del 2023 )

**“POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS”**

cual es representante legal; pero podrá delegar su participación en empleados públicos del nivel directivo o asesor de la respectiva entidad territorial. Tal delegación deberá realizarse mediante acto administrativo de delegación, el cual deberá presentarse ante el Secretario de la Asamblea.

Si transcurrida una (1) hora a partir de la fijada para dar inicio a la sesión no se ha integrado el quórum, se podrá sesionar con la tercera parte de los miembros de la Asamblea Corporativa y para decidir será de la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO: Verificado el requisito anterior sin que se cumpliera, se convocará a una nueva reunión de Asamblea Corporativa, para la cual constituirá quórum deliberatorio la asistencia de la tercera parte de los representantes de las entidades territoriales, y el decisorio la mitad más uno de los asistentes

(...)

**ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDADES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.** A los integrantes del Consejo Directivo se les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para los miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional, contenido en el Decreto-ley 128 de 1976, o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO.** Los integrantes de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo de la Corporación podrán declararse impedidos y únicamente podrán ser recusados por las causales de impedimento y recusación previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, o de la norma que la modifique o sustituya, las cuales serán interpretadas de forma restrictiva, atendiendo las disposiciones que sobre estas desarrolle la jurisprudencia.

**ARTÍCULO 37. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias, extraordinarias y de emergencia, y por regla general deberán ser presenciales, no obstante, podrán convocarse y realizarse reuniones no presenciales sincrónicas o reuniones mixtas cuando por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no previsible, alguno o algunos de los miembros del Consejo Directivo no puedan asistir presencialmente; en esos casos, la Corporación habilitará un canal o medio de acceso para que estos consejeros puedan conectarse de manera no presencial sincrónica a la correspondiente sesión.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08  
( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"**

Con el oficio de invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se anexará el orden del día propuesto y los proyectos objeto de estudio junto con sus respectivos soportes.

**Las reuniones presenciales** del Consejo Directivo son aquellas que se realizan con la presencia física de sus integrantes, en la sede principal de la Corporación o donde lo determine el Consejo Directivo o el Director General; no obstante podrá sesionar por fuera de la jurisdicción de la Corporación, cuando se trate de la sesión conjunta de los Consejos Directivos de otras Corporaciones que compartan un mismo ecosistema estratégico, que deban atender citaciones del Presidente de la República o del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente rector del Sistema Nacional Ambiental.

**Las reuniones no presenciales sincrónicas** son aquellas en las que los miembros del Consejo Directivo pueden participar a través de cualquier medio tecnológico que permita deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata. La reunión no presencial sincrónica, se llevará a cabo siempre y cuando se garantice que todos los miembros del Consejo Directivo, puedan acceder al medio seleccionado por la Corporación para realizar la reunión.

**Las reuniones mixtas** son aquellas en las cuales, algunos de los miembros del Consejo Directivo asisten de forma presencial y otros de forma no presencial sincrónica. La reunión mixta se llevará a cabo siempre y cuando se garantice que los Consejos que deban participar de forma no presencial sincrónica puedan acceder al medio seleccionado por la Corporación para realizar la reunión.

En todos los casos se levantarán las actas correspondientes, las cuales serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

- a) **REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Se realizará mínimo una (1) vez bimestralmente, en el lugar, fecha y hora que determine el órgano de administración.

Serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo o el Director General o la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

Para la celebración de reuniones ordinarias, se deberá citar por escrito a través de oficio o por correo electrónico, con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación.

En las sesiones ordinarias se podrá tratar cualquier asunto que legal o estatutariamente corresponden al Consejo Directivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08

( 23 de febrero del 2023 )

“POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS”

- b) **REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** Habrá lugar a reuniones extraordinarias del Consejo Directivo cuando se convoquen en cualquier tiempo por el Presidente del Consejo Directivo, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por mínimo tres (3) miembros del Consejo Directivo, por el Director General o el Revisor Fiscal para tratar exclusivamente materias que se relacionen directamente con sus funciones de revisoría.

Para la celebración de reuniones extraordinarias, se deberá citar por escrito a través de oficio o por correo electrónico, con no menos de dos (2) días hábiles de antelación, especificando los temas o materias a tratar, la hora y el lugar de la reunión. En la reunión extraordinaria solo se podrán tratar los temas para los cuales se convocó.

- c) **REUNIONES DE EMERGENCIA.** El Consejo Directivo podrá ser convocado a reuniones de emergencia por motivos de calamidad o desastre en el momento en que se requiera, por el Presidente del Consejo, tres (3) de sus miembros como mínimo, el Director General de la Corporación o el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente rector del Sistema Nacional Ambiental-SINA. La convocatoria de este tipo de reuniones será inmediata, señalando solo la fecha, sitio y hora de la realización de la misma. Excepcionalmente podrá modificarse el orden del día con la votación unánime de los asistentes a dicha reunión, para atender asuntos de carácter urgente de competencia del Consejo Directivo y siempre que se agote los temas para los que fue convocado.

**PARÁGRAFO 1.** Si transcurrida una hora a partir de la fijada para la sesión ordinaria, extraordinaria o de emergencia, según corresponda, no se ha integrado el quórum, se constituirá el mismo, con la asistencia de la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo; y quórum decisorio, con la mitad más uno de los asistentes.

**PARÁGRAFO 2** A todas las reuniones del Consejo Directivo podrán asistir con voz, pero sin voto, el Director General y los funcionarios de la Corporación y podrán ser invitadas aquellas personas que el Consejo Directivo o el Director General determinen, cuando se considere que los temas a tratar así lo requieran.

**PARAGRAFO 3.** En el oficio o correo electrónico de convocatoria, se deberá indicar expresamente si se trata de una sesión presencial, virtual sincrónica o mixta, y según sea el caso, el lugar y/o el medio tecnológico corporativo a través del cual se realizará la respectiva sesión. Para las sesiones virtual sincrónicas o mixta, se tendrá en cuenta lo



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS"**

estipulado en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 o aquella norma que modifique, complemente, derogue o aclare, y los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 4.** El Consejo Directivo podrá sesionar fuera de la sede de la Corporación, y serán válidas sus decisiones.

**PARÁGRAFO 5.** Cuando el número de miembros del Consejo Directivo sea impar, se entenderá por la "mitad más uno de sus miembros" la cifra resultante de dividir por dos el número de miembros del Consejo, aproximada al entero inmediatamente superior.

**ARTICULO 37 A). TRANSMISION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las sesiones del Consejo Directivo de la Corporación podrán ser transmitidas en vivo a través de las plataformas o redes virtuales de la Corporación. No obstante esta transmisión no podrá realizarse cuando el Consejo Directivo deba ocuparse en sus sesiones de temas sujetos a reserva legal.

(...)

**ARTÍCULO 41. MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS REUNIONES NO PRESENCIALES SICNRÓNICAS Y MIXTAS**

El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones por medios electrónicos o virtuales, a través de comunicación interactiva con mensajes de voz y datos, en los cuales se conozca el alcance de las materias que los mismos contienen, y el sentido del voto emitido por los integrantes del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1.** Se entiende por mensaje de voz y datos entre otros, la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax y la videoconferencia.

**PARÁGRAFO 2.** Para la realización de sesiones virtuales, la Corporación dispondrá de un correo electrónico para el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 42. PROHIBICIONES.** No podrán celebrarse sesiones no presenciales sincrónicas o mixtas del Consejo Directivo en los siguientes casos, salvo cuando se presenten razones de orden público u otras circunstancias especiales en las que se impida o este impedido el desplazamiento dentro del territorio nacional:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**“POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS”**

- a. Elección y remoción del Director General.
- b. Reestructuración administrativa de la Corporación y modificación o definición de su nueva planta de personal.
- c. Aprobación del Plan de Gestión Ambiental Regional y Plan de Acción Corporativo.
- d. Aprobación del Presupuesto; a excepción de las adiciones, reducciones y traslados en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, relacionada con las rentas contractuales gestionadas por la Corporación o provenientes del Presupuesto General de la Nación.
- e. Autorización de créditos.
- f. Expedición de actos regulatorios de carácter general
- g. Aprobación de propuesta de modificación de Estatutos.

**ARTÍCULO 43. QUORUM REQUERIDO EN SESIONES NO PRESENCIALES SINCRÓNICAS Y MIXTAS.**

Las reglas sobre convocatorias, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales se aplicarán a las reuniones no presenciales sincrónicas y mixtas.

(...)

**ARTÍCULO 68. REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR FISCAL.** Quien aspire a ser designado como Revisor Fiscal de la Corporación, deberá presentar y acreditar los siguientes requisitos:

**I. Personas Naturales:**

- a) Hoja de vida;
- b) Tarjeta Profesional de Contador Público;
- c) Especialización en revisoría fiscal y/o afines
- d) Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como revisor fiscal

**II. Personas Jurídicas:**

- a) Certificado de existencia y representación legal
- b) Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como revisor fiscal
- c) Hoja de vida y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio, quien deberá contar con especialización en revisoría fiscal y/o afines.

**ARTÍCULO 69. CONVOCATORIA.** El Director General publicará un aviso en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con mínimo diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea

---

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08  
( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"**

Corporativa de elección, convocando a todas aquellas personas que aspiren a ser designados como Revisor Fiscal de la Corporación, para que se postulen y presenten los documentos que acreditan los requisitos de participación establecidos en los presentes estatutos. Los avisos indicarán la fecha límite de presentación y acreditación de documentos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos, será efectuada por el comité asesor y evaluador de los procesos contractuales adelantados por la Corporación, el cual se encuentra designado mediante Resolución No. 2-2060 de 29 de abril de 2016, integrado por: el Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Subdirector (a) de Planeación Ambiental, el Asesor (a) de Dirección General y un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación, quienes pondrán a disposición de la Asamblea Corporativa un informe en el cual se indique la identidad de las personas elegibles y rechazadas.

El informe de evaluación del proceso de convocatoria y el proceso de designación del Revisor Fiscal no estará sujeto a las notificaciones ni a los recursos que por vía gubernativa establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No obstante, el Comité asesor y evaluador resolverá las solicitudes que se le formulen y lo comunicará a los interesados por el medio más expedito.

**ARTÍCULO 71. FUNCIONES.** Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y las que adopte el Consejo Directivo;
- b) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación;
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- d) Velar por que la contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación;

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS"**

- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
  - h) Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos de relación directa con sus funciones;
  - i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa.
  - j) Presentar ante la Asamblea Corporativa el Informe Final de Revisoría Fiscal sin que se requiera previa invitación para su asistencia.
  - k) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Parágrafo. En el desempeño de su labor, el Revisor Fiscal cumplirá las demás funciones, y emitirá los dictámenes e informes que el Código de Comercio establece para esta clase de revisorías.

(...)

**ARTÍCULO 90. IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA.** El integrante de la Asamblea Corporativa que se considere impedido para conocer de alguno de los temas a tratarse en la sesión para la que fue convocado, deberá enviar su declaratoria de impedimento debidamente motivada junto con los documentos y pruebas de soporte, al Secretario General de la Corporación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvieron conocimiento de los hechos o de la situación que soporta su impedimento, a fin de que éste corra traslado del escrito a los demás miembros del cuerpo colegiado.

La Asamblea Corporativa deberá decidir en la correspondiente sesión, o máximo dentro de los diez (10) días siguientes, sobre el impedimento declarado por uno de sus miembros, mediante Acuerdo que deberá comunicarse al integrante.

**ARTÍCULO 91. IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El integrante del Consejo Directivo que se considere impedido para conocer de alguno de los temas a tratarse en la sesión para la que fue convocado, deberá enviar su declaratoria de impedimento, debidamente motivada, junto con los documentos y pruebas de soporte, al Secretario del Consejo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvieron conocimiento de los hechos o de la situación que soporta su impedimento a fin de que esta corra traslado del escrito a los demás miembros del cuerpo colegiado.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**“POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS”**

El Consejo Directivo deberá decidir en la correspondiente sesión, o máximo dentro de los diez (10) días siguientes, el impedimento puesto de presente por uno de sus integrantes, previo concepto que rinda el Secretario del Consejo frente al tema.

**ARTÍCULO 92. IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL.** Los integrantes del Consejo Directivo deberán declararse impedidos para participar en el proceso de elección del Director General, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvieron conocimiento de los hechos que soportan su impedimento, y en todo caso antes de la sesión en la que se realice la elección.

El Consejo Directivo decidirá sobre el impedimento en la misma sesión siempre y cuando no requiera información o pruebas adicionales a las presentadas; en este último caso el impedimento se resolverá máximo dentro de los diez (10) días siguientes, en la sesión siguiente a la declaratoria de impedimento y en todo caso antes de la sesión de elección del director, pudiéndose convocar una sesión extraordinaria para tal fin. El impedimento se resolverá mediante Acuerdo que deberá comunicarse al correspondiente integrante.

**ARTÍCULO 93. REQUISITOS DE LA RECUSACIÓN.** La recusación que se presente contra los integrantes de la Asamblea Corporativa y/o el Consejo Directivo, deberá cumplir los siguientes requisitos formales, so pena de contestarse y tramitarse como un derecho de petición:

1. Nombres y documento de identidad, de quien presenta la recusación. Solamente se permitirá la presentación de recusación anónima, cuando exista una justificación seria y creíble para mantener la reserva de su identidad.
2. Dirección electrónica o física a la que podrá remitirse la decisión de la respectiva recusación.
3. El señalamiento del miembro del Consejo Directivo o de la Asamblea Corporativa que ejerce función pública, sobre el que recae la recusación.
4. Debida sustentación de la recusación- que consiste en exponer los elementos de juicio fácticos, jurídicos y probatorios necesarios para su examen y decisión de fondo, lo que implica:
  - a) Identificar la causal invocada.
  - b) Describir de forma particularizada los hechos que fundamentan cada causal.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"**

- c) Exponer las razones jurídicas por las que se estima que existe un conflicto entre el interés particular del recusado y el general de la Administración Pública.
- d) Allegar las pruebas que soportan el supuesto de hecho que configura la causal correspondiente, exceptuando aquellas que reposen en el archivo de la Corporación, lo cual debe referirse dentro de la documentación.

5. Tratándose del proceso de elección o encargo de Director General de la Corporación, la recusación debe ser presentada por las personas admitidas al proceso de selección como candidatos o aspirantes al cargo de Director, o por los propios miembros del Consejo Directivo respecto de sus pares o por el Ministerio Público.

**ARTÍCULO 94. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE RECUSACIONES.**

Cuando se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, la recusación deberá ser presentada con mínimo dos (2) días de antelación al inicio de la sesión en la que se vaya a tratar el asunto por el cual se recusa al respectivo integrante.

Una vez vencido el plazo legal descrito, no se admitirán recusaciones, salvo los casos que versen sobre hechos sobrevinientes.

La recusación que se allegue por fuera del plazo señalado en este artículo, se rechazará por extemporaneidad, mediante oficio suscrito por el Secretario del Consejo Directivo, de lo cual informará dentro del día hábil siguiente, tanto al recusante como a los miembros del Consejo Directivo.

La recusación recibida en tiempo deberá tramitarse en la forma establecida en los presentes Estatutos, en la sesión de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo que haya sido citada para la toma de la decisión relacionada con la recusación, según corresponda, lo cual será informado por el Secretario General de la Corporación de forma previa a la sesión, y se entenderá incluido el asunto dentro del orden del día de la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 95. SUSPENSIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Una vez se tenga conocimiento de la radicación de la recusación, deberá suspenderse la actuación administrativa hasta cuando ésta se decida.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de recusaciones en contra del Director de la Corporación, relacionadas con decisiones de su competencia, aun mediando delegación, se deberá suspender la respectiva actuación administrativa, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente, hasta que el Consejo Directivo resuelva dicha recusación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**“POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS”**

**ARTÍCULO 96. TRÁMITE DE LAS RECUSACIONES.** Las recusaciones tendrán el siguiente trámite:

1. Una vez se reciba el escrito de recusación, se remitirá copia de éste por parte del Secretario General de la Corporación a los correos electrónicos de todos los integrantes de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, según corresponda.
2. La definición sobre si el escrito presentado reúne los requisitos para ser considerado una recusación, se realizará en la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:
  - a. El Secretario de General de la Corporación emitirá un concepto acerca de si la recusación cumple los requisitos formales previstos en el artículo 93 de los presentes estatutos.
  - b. Con base en el concepto emitido por el Secretario General, los miembros de la Asamblea Corporativa o Consejo Directivo, según corresponda, decidirán si la recusación cumple los requisitos para ser tramitado como una recusación o, por el contrario, sino cumple con estos, deberá tramitarse como un derecho de petición.
3. Si el escrito cumple con los requisitos formales de una recusación, se suspenderá la actuación administrativa relacionada con la recusación y se tramitará la misma, de la siguiente manera:
  - a. La Secretaría General de la Corporación dará traslado del escrito de recusación, al miembro del cuerpo colegiado que es objeto del reproche, para que este se pronuncie dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, o para que de forma voluntaria renuncie a términos y se pronuncie en la misma sesión manifestando si acepta o no, la recusación formulada.
  - b. Si no hay afectación del quórum deliberatorio y decisorio, los miembros de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, que no fueron recusados, podrán resolverla de fondo en la misma sesión, o en otra, que deberá realizarse máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta emitida por el recusado.
  - c. No obstante haber sido recusado, un asambleísta o consejero puede participar de la sesión en la que se resuelva sobre la recusación interpuesta contra otro miembro de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, siempre y cuando no estén recusados por la misma causal y hechos.
  - d. En caso de afectarse el quórum, se remitirá por competencia al Procurador General de la Nación, para que resuelva las recusaciones formuladas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"**

- e. Resueltas las recusaciones, bien sea por la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo de la Corporación o por el Procurador General de la Nación, se procederá a continuar con la actuación administrativa.

**PARAGRAFO.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el miembro de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo sobre el cual recae la presunta recusación, deberá abstenerse de deliberar y decidir en el trámite de que trata este artículo, sin perjuicio del derecho que le asiste a pronunciarse sobre si acepta o no la recusación. Se deberá comunicar a la Procuraduría General de la Nación, la posible comisión de falta disciplinaria si prospera la recusación presentada, cuando el miembro de la asamblea o consejo directivo no se declara impedido.

**ARTÍCULO 97. TRÁMITE ESPECIFICO DE LAS SOLICITUDES DE RECUSACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.** Cuando se presente una solicitud de recusación dentro de las etapas del cronograma del proceso de elección del Director General, que cumplan con los requisitos definidos en los presentes estatutos, se atenderán las siguientes disposiciones:

1. Se deberá emitir el concepto a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 96 de los presentes estatutos.
2. De la solicitud de recusación que se presente contra los miembros del Consejo Directivo, el Secretario General correrá traslado a la mayor brevedad posible de esta, al integrante recusado para su pronunciamiento, y a los demás integrantes para su conocimiento y se convocará una sesión extraordinaria en caso que no exista una previamente citada, para decidir si es o no recusación. Si la sesión previamente citada es una sesión extraordinaria, se entenderá que el tema queda incorporado en el orden del día.
3. El miembro recusado, si así lo considera, podrá emitir pronunciamiento sobre la recusación, dentro de la misma sesión renunciando a términos, o por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al que se le corre traslado.
4. Si el recusado se pronuncia en la respectiva sesión, el Consejo Directivo de forma discrecional decidirá si resuelve de fondo la solicitud de recusación en la misma sesión, o en la siguiente que deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes, teniendo en cuenta el estudio que sobre la misma deba realizarse, siempre que la recusación no afecte el quórum deliberatorio y decisorio.

**PARÁGRAFO 1.** Las actuaciones de mera sustanciación e impulso procesal que integren la convocatoria de elección del Director General, podrán seguirse adelantando, siempre que



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08**

**( 23 de febrero del 2023 )**

**“POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS”**

en las mismas no se requiera la intervención de los integrantes del Consejo Directivo recusados, con el propósito de garantizar los principios de eficacia, economía y celeridad de que está signado el procedimiento administrativo de elección.

**PARÁGRAFO 2.** Solo se tramitarán las recusaciones que sean presentadas al correo electrónico que para el efecto se establezca en la convocatoria del proceso de elección, y aquellas radicadas por medio físico en la sede principal de la Corporación.

**PARÁGRAFO 3.** Las recusaciones que se presente en la etapa de elección del Director General podrán ser presentadas hasta dos (2) días hábiles antes a la fecha de celebración de la sesión de elección dentro del horario de atención al público establecido habitualmente por la Corporación.

Las solicitudes presentadas por fuera del término aludido o que no cumplan con los requisitos definidos en los presentes estatutos, serán tramitadas como derecho de petición. Se deberá comunicar a la Procuraduría General de la Nación, la posible comisión de falta disciplinaria si prospera la recusación presentada, cuando el miembro de la asamblea o consejo directivo no se declara impedido.

**ARTÍCULO 98. EMERGENCIA ECOLÓGICA.** El Director General de la Corporación podrá, dado el caso, solicitar al Gobierno Nacional que declare la emergencia ecológica cuando dentro de la jurisdicción de la Corporación existan serios motivos que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden ecológico.

**ARTÍCULO 99 MECANISMO DE PUBLICIDAD.** La página web de la entidad, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones, actuaciones y convocatorias que se realicen para todos los efectos institucionales.

**ARTÍCULO 100. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y modifica parcialmente el Acuerdo 06 de 2016 y 07 de 2022. Los aspectos no modificados en el presente Acuerdo quedan incólumes.

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Secretaria General de la Corporación que los actos administrativos que conforman, modifican o aclaran las disposiciones contenidas en los Estatutos Corporativos sean integrados en un texto único compilatorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

ACUERDO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA No. 08  
( 23 de febrero del 2023 )

"POR EL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS"

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordénese la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los 23 días del mes de febrero del 2023

  
**CAMILO ANDRÉS MEJÍA PADILLA**  
Presidente

  
**CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ**  
Secretario